



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00336/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0236/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. María de Lourdes Paz Reyes y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2023, mediante el similar MDPRSA/CSP/0308/2023.

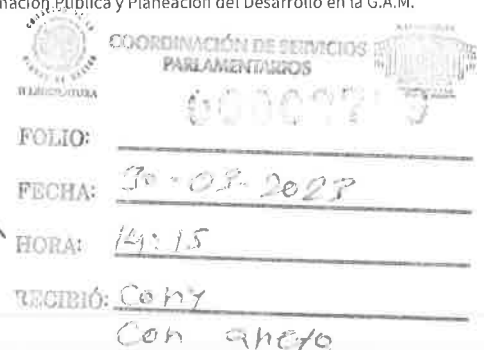
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





336

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0236/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00013.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGAJG/DVV/0862/2023, firmado por la Lic. Aurea Melina López Martínez, Directora de Vigilancia y Verificación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Segundo.- Se exhorta, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Agencia de Protección Sanitaria, del Instituto de Verificación Administrativa y de las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las visitas de verificación necesarias para que se lleve a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de lo mandatado por las nuevas disposiciones del reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, en cuanto a la prohibición sobre el consumo de cualquier producto de tabaco o nicotina en los espacios de concurrencia colectiva, así como a la prohibición de la exhibición directa e indirecta de los productos elaborados con tabaco en estantes, mostradores, exhibidores, entre otros, al interior de los establecimientos y puntos de venta, con el fin de promover y alentar la compra para su consumo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaría Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202300375

Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Folio DEUTAIPPD 0182

Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto , 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VSR

AUTORIZÓ
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN



Ciudad de México a 02 de marzo de 2023
Oficio. AGAM/DGAJG/DVV/0862/2023

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
CALLE OTAVALO, NÚMERO 7, ESQUINA
AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
COLONIA LINDAVISTA PRIMER PISO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE



En atención al oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0084/2023 de fecha 27 de enero de 2023, en el cual hace referencia al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00013.2/2023 de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2022, por el que: "... segundo.- Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Agencia de Protección Sanitaria, del Instituto de Verificación Administrativa y de las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las visitas de verificación necesarias para que se lleve a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de lo mandatado por las nuevas disposiciones del reglamento de la Ley General para el control del Tabaco, en cuanto a la prohibición sobre el consumo de cualquier producto de tabaco o nicotina en los espacios de concurrencia colectiva." (SIC)

De conformidad con los artículos 53 apartado B, numeral 3, inciso a) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 105 Quarter de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 apartado B fracción I, inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 39, fracción I de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial el 9 de julio de 2021 y el punto Quinto del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; la Dirección de Gobierno; la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Subdirección Jurídica; la Dirección de Vigilancia y Verificación; la Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección y la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de noviembre de 2021.

Se informa que la Dirección de Vigilancia y Verificación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el ámbito de su competencia y con el objetivo de que se lleve a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de lo mandatado por las nuevas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN



disposiciones del Reglamento de la Ley General para el control de Tabaco en cuanto a la prohibición sobre el consumo de cualquier producto de tabaco o nicotina en los espacios de concurrencia colectiva, así como a la prohibición de la exhibición directa e indirecta de los productos elaborados con tabaco, que tienen como fin promover y alentar la compra para su consumo. Esta Autoridad en el contenido del Acta de las Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil y Protección de no fumadores, solicita en el apartado referente al funcionamiento del Establecimiento Mercantil lo siguiente:

- Señalar sí se observan exhibidos productos de tabaco a través de estantes, mostradores, exhibidores, recipientes cerrados, cajas, que permitan al consumidor observar directamente dichos productos, y en su caso tomarlos directamente.
- Señalar sí se observa la venta de productos derivados del tabaco a menores de edad.
- Señalar sí en el Establecimiento mercantil comercializan, distribuyen o suministra cigarrillos por unidad o en empaques, que contenga menos de catorce o más de veinticinco unidades, tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos.
- Señalar sí en el Establecimiento mercantil comercializan, distribuyen equipos de vapeo, tales como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarros electrónicos.
- Señalar sí en lugares visibles al público se observa infografías relativas a Espacios 100% libres de humo de tabaco, emisiones y vapeo, así como las sanciones aplicables al infractor, y el número telefónico donde se pueden presentar quejas y denuncias.

Con el fin de proteger a la población estableciendo espacios 100% libres de humo de tabaco, dichos incisos seguirán siendo parte del contenido de las Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil y en materia de Protección de No Fumadores, procurando en todo momento cumplir con la recomendación que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ

c.c.p. C. Andrea Leyda López Escamilla. – Coordinadora de Control y Seguimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno adgajrccs@agam.cdmx.gob.mx
 En cumplimiento de las funciones que le ha conferido la Ley General de Acceso a la Justicia y el Reglamento de la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 22, la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 23, la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 24 y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 25, así como el Reglamento de la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 26, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 27, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 28, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 29, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 30, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 31, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 32, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 33, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 34, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 35, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 36, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 37, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 38, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 39, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 40, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 41, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 42, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 43, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 44, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 45, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 46, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 47, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 48, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 49, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 50, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 51, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 52, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 53, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 54, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 55, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 56, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 57, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 58, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 59, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 60, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 61, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 62, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 63, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 64, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 65, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 66, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 67, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 68, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 69, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 70, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 71, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 72, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 73, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 74, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 75, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 76, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 77, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 78, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 79, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 80, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 81, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 82, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 83, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 84, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 85, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 86, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 87, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 88, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 89, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 90, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 91, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 92, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 93, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 94, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 95, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 96, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 97, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 98, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 99, y la Ley General de Acceso a la Justicia en el artículo 100.

Volante de turno:
Turno DGAJG: 0314
DVV: 0353

Elaboró
ALRM

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51-18-28-00. Ext. 6313, 6314.

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA